

MEMORIAL RAD. 2019-406

Diego Roa <diegoroam@outlook.es>

Miércoles 25/01/2023 14:24

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: felix.ro.d@hotmail.com <felix.ro.d@hotmail.com>

Señora

Juez Segunda (2) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref.:Proceso pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio de Mónica Marín Yate contra Francisca Quintero Díaz, Javier Quintero Castiblanco, Luisa Helena Ardila de Quintero y personas indeterminadas.

Rad. 2019-406.

Diego Armando Roa Muñoz, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora en este proceso, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, a efectos de que se revoque lo señalado en el numeral tercero del auto de fecha 20 de enero de 2023, esto es, la designación del auxiliar de la justicia.

Sustento el presente recurso, toda vez que el suscrito, en su debida oportunidad, reformó la demanda para aportar como nueva prueba, dictamen pericial presentado por parte del perito Francisco Javier de la Hoz, cumpliendo el mismo con los requisitos señalados en el artículo 226 del Código General del Proceso, reforma de demanda que fue admitida por parte de este despacho, mediante auto de fecha 6 de marzo de 2020.

Así las cosas, se hace innecesario el nombramiento de un perito evaluador en el presente caso, toda vez que no se está solicitando la pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio sobre un bien inmueble de interés social, estando así, ajustado a las necesidades del proceso, el dictamen pericial aportado por el suscrito, el cual, una vez lo indique el Juzgado, será sustentado por el perito Francisco Javier de la Hoz.

De igual manera, solicito al despacho de manera respetuosa, someter a consideración nuevamente esta decisión, toda vez que mi mandante, es usuaria de la Fundación Servicio Jurídico Popular, debido a su precaria condición económica, siendo difícil para ella, costear los gastos provisionales del nuevo perito asignado.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al despacho que, vía recurso de reposición, revoque la providencia en lo que es objeto de impugnación y que, en caso de ser confirmada, conceda la alzada de ser procedente.



Atentamente,

Diego Armando Roa Muñoz.
T.P. 296.881 del C.S. de la J.
Tel: 245 4224 Ext. 1011.

Señora
Juez Segunda (2) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio de Mónica Marín Yate contra Francisca Quintero Díaz, Javier Quintero Castiblanco, Luisa Helena Ardila de Quintero y personas indeterminadas.

Rad. 2019-406.

Diego Armando Roa Muñoz, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora en este proceso, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, a efectos de que se revoque lo señalado en el numeral tercero del auto de fecha 20 de enero de 2023, esto es, la designación del auxiliar de la justicia.

Sustento el presente recurso, toda vez que el suscrito, en su debida oportunidad, reformó la demanda para aportar como nueva prueba, dictamen pericial presentado por parte del perito Francisco Javier de la Hoz, cumpliendo el mismo con los requisitos señalados en el artículo 226 del Código General del Proceso, reforma de demanda que fue admitida por parte de este despacho, mediante auto de fecha 6 de marzo de 2020.

Así las cosas, se hace innecesario el nombramiento de un perito evaluador en el presente caso, toda vez que no se está solicitando la pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio sobre un bien inmueble de interés social, estando así, ajustado a las necesidades del proceso, el dictamen pericial aportado por el suscrito, el cual, una vez lo indique el Juzgado, será sustentado por el perito Francisco Javier de la Hoz.

De igual manera, solicito al despacho de manera respetuosa, someter a consideración nuevamente esta decisión, toda vez que mi mandante, es usuaria de la Fundación Servicio Jurídico Popular, debido a su precaria condición económica, siendo difícil para ella, costear los gastos provisionales del nuevo perito asignado.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al despacho que, vía recurso de reposición, revoque la providencia en lo que es objeto de impugnación y que, en caso de ser confirmada, conceda la alzada de ser procedente.

Atentamente,


Diego Armando Roa Muñoz
C.C. 1.010.208.228 de Bogotá
T.P. 296.881 del C.S. de la J.

